DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO, ABOGADO EXTERNO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL EN ENCARGO QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO (S) Nº** 3900

**CHILLAN VIEJO,** 09 JUL 2021

**VISTOS:**

Las necesidades del servicio, lo establecido en el inciso 2° del Art. 2° del D.S. 98 de 1991, de Hacienda. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar un Abogado Jurídico para el Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Chillán Viejo en encargo que se indica.

Decreto Alcaldicio N° 3938 del 30 de diciembre de 2020, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.

Contrato de prestación de servicios a Honorarios de Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO,** Abogado, suscrito con fecha 08 de julio de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato de prestación de servicios a Honorarios suscrito con fecha 08 de julio de 2021, con Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO,** Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] quién realizará las funciones como asesor jurídico en el Departamento de Salud Municipal

En Chillán Viejo, a 08 de julio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE,** estado civil divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO,** de profesión Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltero, de nacionalidad chilena, domiciliado en [redacted] adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar a honorarios los servicios Profesionales de Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO,** Abogado, para que se desempeñe como asesor jurídico en el Departamento del Salud Municipal de Chillán Viejo.

Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**, deberá ejecutar las tareas o funciones especificadas en esta cláusula de acuerdo a la coordinación con el Jefe Administrativo del Departamento de Salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la Directora del Departamento de Salud Municipal o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

1. Servicios de asistencia jurídica para la representación en juicios llevados ante Tribunales de primera, segunda instancia, Corte de Apelaciones, Corte Suprema, en los que la Municipalidad – Departamento de Salud, sea parte y la confección de informes en derecho que se requieran.
2. Suministro de servicios jurídicos tendientes a representar a la Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud, ya sea en calidad de demandante, denunciante, querellante o demandado en todos aquellos juicios, procesos nuevos en que el Depto. de Salud Municipal sea parte.
3. En general, en cualquier otro proceso que esté llevando a cabo el Departamento de Salud y que no cuente con el personal idóneo para ejecutar algunas de las especialidades requeridas por esta Administración.
4. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras;
5. Asesorar sobre cuestiones de derecho que surgen o se plantean en relación con los problemas municipales, administrativos o comerciales, siempre y cuando se hayan suscitado en el giro ordinario del Municipio.

6. Asistir al Departamento de Salud en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de litigios o conflictos;
7. Redactar documentos oficiales, dirigidos a Contraloría General de la República, o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control.
8. Desempeñar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, de acuerdo al interés del Departamento de Salud municipal, solicitadas por el Jefe Administrativo o la Directora (R) del Departamento de Salud o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO** prestará sus servicios en el lugar que sea necesario acorde a la naturaleza del desarrollo de su encargo y no está afecto a horario alguno.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**, el valor mensual de **$1.129.944.-** (un millón ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos) impuesto incluido, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe que ilustre el estado de avance de las tareas, gestiones y actividades realizadas durante el mes, el cual deberá ser emitido por el prestador de servicios con el V° B° del Sr. Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal y certificado de cumplimiento emitido por la Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.
Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.
Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.

**CUARTO**: El profesional tendrá derecho a que la municipalidad disponga de los elementos necesarios para desempeñar sus funciones como equipos computacionales, impresoras, insumos de oficina y en un espacio físico determinado.

**QUINTO:** De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al once coma cinco por ciento (11.5%), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en arcas fiscales oportunamente.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 08 de julio de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**SEPTIMO:** Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO,** se compromete a efectuar sus labores profesionales con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios (as) de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas.

**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**, Abogado, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal.
Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**NOVENO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**.

**DECIMO:** Se deja constancia que el Prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**DECIMO PRIMERO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

**DECIMO SEGUNDO:** **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO TERCERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO CUARTO**: Para todos los efectos legales de interpretación, cumplimiento, litigios o cobro de honorarios que se susciten con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales, las partes establecen, desde ya, que este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción competente de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Chillán.

**DECIMO QUINTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal y de la Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

**3.-** El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

JDP/LMO/HHH/OES/OMC/CGL/csn
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal

08 JUL 2021

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 08 de julio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE,** estado civil divorciado, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO,** de profesión Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], estado civil soltero, de nacionalidad chilena, domiciliado [redacted] adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar a honorarios los servicios Profesionales de Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO,** Abogado, para que se desempeñe como asesor jurídico en el Departamento del Salud Municipal de Chillán Viejo.

Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**, deberá ejecutar las tareas o funciones especificadas en esta cláusula de acuerdo a la coordinación con el Jefe Administrativo del Departamento de Salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la Directora del Departamento de Salud Municipal o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

9. Servicios de asistencia jurídica para la representación en juicios llevados ante Tribunales de primera, segunda instancia, Corte de Apelaciones, Corte Suprema, en los que la Municipalidad – Departamento de Salud, sea parte y la confección de informes en derecho que se requieran.
10. Suministro de servicios jurídicos tendientes a representar a la Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud, ya sea en calidad de demandante, denunciante, querellante o demandado en todos aquellos juicios, procesos nuevos en que el Depto. de Salud Municipal sea parte.
11. En general, en cualquier otro proceso que esté llevando a cabo el Departamento de Salud y que no cuente con el personal idóneo para ejecutar algunas de las especialidades requeridas por esta Administración.
12. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras;
13. Asesorar sobre cuestiones de derecho que surgen o se plantean en relación con los problemas municipales, administrativos o comerciales, siempre y cuando se hayan suscitado en el giro ordinario del Municipio.
14. Asistir al Departamento de Salud en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de litigios o conflictos;
15. Redactar documentos oficiales, dirigidos a Contraloría General de la República, o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control.
16. Desempeñar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, de acuerdo al interés del Departamento de Salud municipal, solicitadas por el Jefe Administrativo o la Directora (R) del Departamento de Salud o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO** prestará sus servicios en el lugar que sea necesario acorde a la naturaleza del desarrollo de su encargo y no está afecto a horario alguno.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**, el valor mensual de **$1.129.944.-** (un millón ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos) impuesto incluido, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe que ilustre el estado de avance de las tareas, gestiones y actividades realizadas durante el mes, el cual deberá ser emitido por el prestador de servicios con el V° B° del Sr. Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal y certificado de cumplimiento emitido por la Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.

**CUARTO**: El profesional tendrá derecho a que la municipalidad disponga de los elementos necesarios para desempeñar sus funciones como equipos computacionales, impresoras, insumos de oficina y en un espacio físico determinado.

**QUINTO:** De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al once coma cinco por ciento (11.5%), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en arcas fiscales oportunamente.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 05 de julio de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**SEPTIMO:** Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO,** se compromete a efectuar sus labores profesionales con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios (as) de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas.

**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**, Abogado, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**NOVENO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**.

**DECIMO:** Se deja constancia que el Prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**DECIMO PRIMERO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

**DECIMO SEGUNDO:** **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO TERCERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO CUARTO**: Para todos los efectos legales de interpretación, cumplimiento, litigios o cobro de honorarios que se susciten con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales, las partes establecen, desde ya, que este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción competente de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Chillán.

**DECIMO QUINTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

**SUAZO SANDOVAL ANDRÉS GUSTAVO**
**RUT Nº** [redacted]

**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**
**RUT Nº** [redacted]

SECRETARIO MUNICIPAL

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**
**MINISTRO DE FE**

JDP/LMO/HHH/OES/CGL/OMC/csn